



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Contradicción del término “impuber” en la legislación  
Ecuatoriana dentro del marco de la justicia penal juvenil.**

**AUTORA:**

**Calderón Pinto, Andrea Dayanna**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**TUTORA:**

**Abg. Molineros Toaza, Maricruz del Roció, MSc**

**Guayaquil, Ecuador  
20 de febrero del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Calderón Pinto, Andrea Dayanna**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Molineros Toaza, Maricruz del Roció, MSc.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD.**

**Guayaquil, a los veinte dias del mes de febrero del año 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Calderón Pinto, Andrea Dayanna**

### **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Contradicción del término “impuber” en la legislación Ecuatoriana dentro del marco de la justicia penal juvenil**, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año 2025**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Calderón Pinto, Andrea Dayanna**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

**Yo, Calderón Pinto, Andrea Dayanna**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Contradicción del término “impuber” en la legislación Ecuatoriana dentro del marco de la justicia penal juvenil**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año 2025**

**LA AUTORA:**

*Andrea Calderón*

f. \_\_\_\_\_  
**Calderón Pinto, Andrea Dayanna**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

**INFORME DE ANÁLISIS**  
magister

### CALDERON PINTO ANDREA DAYANNA IMPUBER (1)

**2%** Textos sospechosos

**2%** Similitudes  
0% similitudes entre comillas  
0% entre las fuentes mencionadas  
0% Idiomas no reconocidos (ignorado)  
10% Textos potencialmente generados por IA (ignorado)

Nombre del documento: CALDERON PINTO ANDREA DAYANNA IMPUBER (1).doc ID del documento: 9a5b03479e089cc1a0596d74c49d2de80a1353d Tamaño del documento original: 3,87 MB Autores: []	Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto Fecha de depósito: 6/3/2025 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 6/3/2025	Número de palabras: 9544 Número de caracteres: 63.050
---	--	--

Ubicación de las similitudes en el documento:

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Molineros Toaza, Maricruz del Roció, MSc**

**AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Calderon Pinto, Andrea Dayanna**

**c.c. 0956082853**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi querida familia,

A quienes debo todo lo que soy y todo lo que he logrado. Hoy, al concluir esta etapa tan importante de mi vida como lo es la culminación de mi tesis, aunque las palabras no alcanzan, no quiero dejar pasar la oportunidad de expresarles toda mi gratitud por su amor, compañía, guía, apoyo incondicional y comprensión a lo largo de todo este proceso.

A mis padres, Orlando Calderón y Nancy Pinto, quienes siempre creyeron en mí y me brindaron la fortaleza necesaria para superarme aun en los momentos difíciles. Gracias por su paciencia, por las interminables horas de escucha, por siempre estar a mi lado, por ser mi pilar en cada momento de incertidumbre y desafío, por su confianza, por su amor y por todo. Sus sacrificios y esfuerzos han sido mi mayor inspiración, para mis anhelos de superación.

A mis hermanos y abuelos , Julia Rodríguez y William Jagual, por siempre estar a mi lado, brindándome su ánimo y cariño. Este éxito es tanto mi responsabilidad como la de ustedes, ya que sin su cariño, apoyo, recomendaciones, acompañamiento y orientación, no habría sido factible alcanzar este punto. Agradezco, de verdad, los quiero.

Calderón Pinto, Andrea Dayanna.

## DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo fruto de mi esfuerzo y constancia, al creador del universo por darme de perseverancia, virtudes, fuerzas y animos para culminar con éxito mi carrera profesional, tambien, con mucho cariño a mis padres porque sembraron en mi la semilla del amor, la responsabilidad, el deseo de triunfar y superarme; los valores morales y espirituales para con ellos servir a Dios, los mios y a mi patria.

A mi abuela, Julia Rodriguez porque con gran emoción recuerdo sus palabras y acciones de amor y consejos, para lograr en mi, ser una mujer de bien con valores inquebrantables.

A mi Tio, Nelson Pinto por su amor y alegría brindada.

Dios me permita devolver un poco de lo mucho que me brindaron, los amo y siempre los llevo en mi corazón.

Calderon Pinto, Andrea Dayanna.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**  
DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**MSc. MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE**  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**DR. JAVIER AGUIRRE**  
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad: Jurisprudencia**  
**Carrera: Derecho**  
**Periodo: Semestre B 2024**  
**Fecha: 20 de febrero del 2025**

### **ACTA DE INFORME FINAL**

La abajo firmante, docente tutora del Trabajo de Titulación denominado

**CONTRADICCIÓN DEL TÉRMINO “IMPUBER” EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA DENTRO DEL MARCO DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL** elaborado por la estudiante **Calderón Pinto Andrea Dayanna**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes ha obtenido la calificación de 7 (**SIETE**), lo cual la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**.

---

**Dra. Maricruz Molineros Toaza,**  
**PhD TUTORA**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	2
CAPITULO I.....	6
FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y JURÍDICOS SOBRE LA CONTRADICCIÓN DEL TÉRMINO 'IMPÚBER' EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA	6
1.1 Paradigmas Jurídicos .....	6
1.2 Teorías generales .....	10
1.2.1 Definición y evolución histórica del término “Impuber”....	10
1.2.2 Teoría del derecho penal juvenil.....	11
1.2.3 Teoría de la imputabilidad penal.....	12
1.2.4 Teoría del interés superior del niño .....	12
1.2.5 Teoría de la seguridad jurídica .....	13
1.3. Teorías sustantivas.....	15
1.3.1 Teoría de la evolución del derecho de la infancia.....	15
1.3.2 Teoría de la protección especial .....	15
1.3.3 Teoría de la responsabilidad diferenciada .....	16
1.4 Referentes empíricos.....	17
1.4.1 Legislación Comparada .....	17
1.4.2 Jurisprudencia nacional e internacional.....	20
CAPITULO II.....	21
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRADICCIÓN NORMATIVA SOBRE LA IMPUTABILIDAD PENAL DE LOS MENORES EN ECUADOR	21
2.1 Presentación de resultados.....	21
2.2 Exposición de resultados .....	23
2.3 Contrastación empírica: comparación de los resultados con referentes internacionales.....	24
2.4 Influencia de los resultados en futuras investigaciones jurídicas	25
2.5 Conclusión preliminar del capítulo .....	26
CONCLUSIONES .....	29
RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS .....	31

## RESUMEN

La presente obra aborda la contradicción normativa evidente en la normativa ecuatoriana en relación con la terminología "impúber" y sus impacto en la imputabilidad penal de los menores de edad. El cotejo de las discrepancias que constan entre el Código Civil y el Código Organico de la Niñez y Adolescencia permitió llegar a la resolución de que éstas afectan la determinación de la edad de los menores y su trato en el sistema de justicia penal juvenil. El objetivo general de la investigación fue analizar cómo estas discrepancias afectan la seguridad jurídica , así como la aplicación del estado del derecho en el Ecuador a partir del derecho penal juvenil, es decir, la manera en que estas afectan la determinación de la responsabilidad penal de los adolescentes en conflicto con la ley. Con este objetivo, se utilizó una metodología cualitativa, enmarcado en el enfoque jurídico-dogmático como una herramienta metodológica que nos ayudo a llegar a conclusiones, además de que realicé un análisis a través del análisis exegético pero también comparativo entre las leyes ecuatorianas. De la investigación llevada a cabo se llegaron a los resultados de que la falta de acoplamiento con el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia afectan la justicia en el tratamiento del derecho penal juvenil, pues permite tener versiones opuestas sobre la edad de responsabilidad. La implicación sería la de tener que reformar la legislación eliminando la clasificación de impúber en el ámbito penal y unificando los principios de la imputabilidad penal de los menores. De esta forma se podría fortalecer el sistema de justicia penal juvenil en el Ecuador.

Palabras clave: Controversia, Juvenil, normativa, Justicia penal.

## **ABSTRACT**

This work addresses the regulatory contradiction evident in Ecuadorian regulations in relation to the term "prepubescent" and its impact on the criminal liability of minors. The comparison of the discrepancies between the Civil Code and the Organic Code of Children and Adolescents allowed us to reach the resolution that these affect the determination of the age of minors and their treatment in the juvenile criminal justice system. The general objective of the research was to analyze how these differences affect legal security and the application of juvenile criminal law in Ecuador, generating uncertainty in the determination of the criminal responsibility of adolescents in conflict with the law. To do this, a qualitative methodology was used with a legal-dogmatic approach, based on the exegetical and comparative analysis of Ecuadorian regulations. The results obtained show that the lack of harmonization between the Civil Code and the Code of Children and Adolescents affects equity in the application of juvenile criminal law, since it allows contradictory interpretations on the age of criminal responsibility. The solution to this problem lies in the need for a legislative reform that eliminates the classification of prepubescent within the criminal context and unifies the criteria for criminal liability in minors. Thus, the juvenile criminal justice system in Ecuador would be strengthened.

Keywords: Controversy, Juvenile, regulations, Criminal justice..

## INTRODUCCIÓN

El término "impúber" designa, en el campo del derecho, a un individuo que no ha llegado a la pubertad, es decir, que aún no ha conseguido tener la capacidad reproductiva. En el Código Civil ecuatoriano, es en el artículo 21 donde se indica que sería el pequeño de la especie masculina que no ha llegado a la edad de catorce años y a la pequeña de la especie femenina que no ha llegado a la edad de doce; por lo que se establecen categorías de edad que tienen que ver con las capacidades y las responsabilidades que poseen los menores, la clasificación de un ser humano de la especie masculina como impúber invita a creer que padece además inmadurez física y/o psíquica, lo que está vinculado con su capacidad de asumir obligaciones jurídicas, así como también con la situación de especial protección que le otorga el ordenamiento jurídico (Cabrera y Maldonado, 2023).

En la legislación ecuatoriana, parece haber una contradicción mientras que, el Código Civil establece las edades descritas para dar cuenta de la pubertad, el Código de la Niñez y Adolescencia que es posterior introduce otras categorías de edad y no utiliza en ningún momento la palabra "impúber". Este código se quiere centrar en la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia, estableciendo un sistema de responsabilidad penal para los adolescentes a partir de los doce años. Las divergencias en las definiciones y clasificaciones de edad provocan un error en la aplicación de las leyes penales, particularmente en lo que respecta a la imputabilidad y las medidas socioeducativas que podrían aplicarse a un niño en conflicto con la ley (Bernal y Lescano, 2022).

Este proyecto se enfoca en el estudio del derecho penal y su vínculo con la capacidad legal de los menores dentro del contexto regulatorio de Ecuador. Mediante el análisis del contexto jurídico de la responsabilidad penal, se

pretende detectar posibles inconsistencias en las regulaciones que puedan dificultar su implementación en personas menores de edad.

Las regulaciones de protección para la infancia y la adolescencia provocan discusiones importantes acerca del grado de responsabilidad penal que los niños y adolescentes deben tener. Las divergencias en estas normativas generan cuestionamientos acerca de cómo deben ser examinadas en el campo penal, lo que impacta directamente en la seguridad legal y el principio de legalidad, esenciales para el sistema de justicia.

La falta de precisión en esta materia no solo afecta la aplicación de la responsabilidad penal en menores, sino que también incide en las políticas de educación social. Esto crea un entorno donde las ambigüedades normativas podrían derivar en la vulneración de los derechos fundamentales de este grupo poblacional

La problemática central de la investigación queda marcada por la contradicción del propio orden normativo ecuatoriano referente a la figura del "impúber" y su incidencia en la responsabilidad penal a la que deben someterse los menores de edad. Esta contradicción se origina como consecuencia de la coexistencia de normativas que ofrecen criterios diferenciadores a la hora de establecer la capacidad jurisdiccional de los menores y adolescentes, por lo que al final deviene en conflictos de aplicación de la jurisdicción penal de adolescentes.

Tales efectos de esta contradicción se traducen en la imposición de castigos desmesurados como por ejemplo la equivocada adopción de medidas de protección y rehabilitación para menores que se encuentran en desacuerdo con la norma vigente. Pero también, un resultado de los informes poco precisos es la inseguridad del propio sistema de justicia penal juvenil que hace muy difícil el respeto por las garantías procesales, riñe con los principios de juridicidad y la protección integral. Ante este contexto, la

formulación del problema se plantea en los siguientes términos: ¿Cómo afecta la contradicción en la conceptualización del término "impúber" en la legislación ecuatoriana a la determinación de la penalización para la población infantil y juvenil? La delimitación del problema abarca el análisis de la normativa ecuatoriana vigente en lo que concierne a la responsabilidad penal juvenil, con un enfoque en las disposiciones del Código Civil y de la normativa para los derechos de la niñez y adolescencia así como el impacto de estas contradicciones en la seguridad jurídica y el respeto a los derechos fundamentales infantiles y jóvenes.

El trabajo se desarrolla con una perspectiva de tipo cualitativo, tipo jurídico-dogmático y a partir del método exegético-analítico, para el análisis de la jurisdicción ecuatoriana en el tratamiento de la responsabilidad penal juvenil y a la par poder contrastar con los estándares internacionales y con jurisprudencia pertinente, realizando un análisis comparativo con el Marco legal para la niñez y adolescencia donde se observa incongruencias en cuanto a la definición del concepto de impúber y cómo esto influye en la capacidad de determinación de la imputabilidad penal. Se añade también la revisión jurisprudencial de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador junto con el estudio de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el efecto de éstas normas frente a ausencia de armonización normativa y con ello como afecta a la aplicación de los principios de legalidad y de seguridad jurídica.

Para complementar el análisis se hace un análisis comparado del texto normativo ecuatoriano con el ordenamiento jurídico de otros países como los de España, Francia y el de Colombia observando normativas más certeras en la regulación de la responsabilidad penal juvenil. La investigación, además, adopta un método deductivo, partiendo del estudio de los principios relevantes del derecho penal juvenil para llegar a conclusiones ante la necesidad de una modificación que pueda garantizar un marco normativo

claro, coherente y alineado con los lineamientos internacionales en lo que respecta al amparo de la niñez y adolescencia.

## **CAPITULO I**

### **FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y JURÍDICOS SOBRE LA CONTRADICCIÓN DEL TÉRMINO 'IMPÚBER' EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA**

Este capítulo teórico establece las razones epistemológicas que sustentan el análisis de la contradicción normativa del concepto de "impúber" en la legislación ecuatoriana bajo el Estado del Derecho. A partir de una revisión de la literatura profesada, se construye una formulación argumentativa progresiva que empieza por los paradigmas jurídicos predominantes en el ámbito del estudio del derecho penal juvenil enfocó principalmente las teorías generales en torno a la imputabilidad y a la capacidad jurídica de las personas de edad menor de edad y posteriormente trata las teorías sustantivas que contribuyen a entender la trayectoria del tratamiento legal de personas en desarrollo en el ámbito de la jurisdicción penal: en este punto abordamos vacíos normativos y analistas de las posibles afectaciones a principios fundamentales como la seguridad jurisdiccional o el interés superior de la persona de edad menor de edad -descendemos finalmente a releer los referentes empíricos proporcionados por los estudios comparados, por la jurisprudencia y por datos estadísticos en relación con la ley de justicia juvenil en Ecuador y en otros países, proporcionando en este sentido un análisis crítico que permita colocar el problema bajo las coordenadas de la coherencia legislativa y de los derechos fundamentales.

#### **1.1 Paradigmas Jurídicos**

La investigación de la palabra "impúber", emanada del paradigma iusnaturalista, comprendiendo su génesis en el iusnaturalismo y su desarrollo histórico ya que autenticaba los derechos de los menores de edad. Porque este paradigma se sostiene en la idea de que existen derechos naturales que se deberían garantizar sin la exigencia de una

norma que lo disponga explícitamente, ya que se fundamentan en la propia naturaleza humana (Patiño, 2022). Durante la historia, la definición del imperio ha sido, por lo tanto, un signo de madurez y habilidades legales. La ley romana diferenciada dentro de la tradición legal entre las personas injustificadas y las personas con total capacidad y crea un criterio social y biológico. Sin embargo, en Ecuador, la falta de no complemento de varias reglas ha llevado a disputas en la definición de contraste, que es contraria a los principios de la ley de la naturaleza, que está tratando de proteger a los menores. (Carretta y Quiroga, 2021).

Desde el paradigma positivista, hay que ver el concepto de "impúber" desde el contexto de la normativa ecuatoriana, en la que el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen categorías de edad distintas y, por ello, estima que esto provoca una inseguridad jurídica en la aplicación de la normativa penal para chicas y chicos menores. El positivismo jurídico parte de la idea de que el derecho en sí mismo está contenido en las normas escritas y deben interpretarse según su literalidad y jerarquía. En este sentido, el Código Civil ecuatoriano define al impúber conforme a la edad de menor de 14 años en varones y de 12 años en mujeres, mientras que la Normativa de los niños, las niñas y adolescentes no emplea esta aceptación, sino que establece una división mediante la cual la edad de 12 años sirve para separar la categoría de los niños de la de los adolescentes.

Esta incapacidad o esta necesidad de establecer matices trae consigo problemas a la hora de la aplicación de la norma penal juvenil, ya que considera, aunque la responsabilidad del menor se vea destinada a una interpretación común significa que en la norma penal del menor hay diferentes interpretaciones en el marco del proceso judicial que afectan a la seguridad jurídica de los menores en cuanto a la vulneración del principio de legalidad básica del derecho penal (Couso, 2021).

El paradigma garantista se fundamenta en los principios de protección integral, la protección del interés superior del menor y la interpretación del concepto de "impúber" del ordenamiento jurídico ecuatoriano, pues su labor está relacionada con la aplicación de las leyes que afectan a los menores de edad, El objetivo es garantizar que los derechos para los niños, niñas y adolescentes se respeten en todo momento y que cualquier fallo judicial se refleje en su crecimiento o bienestar.

En este sentido, el derecho de un menor a un sistema de justicia penal debe centrarse en su reintegración y no en su castigo. La falta de precisión en la determinación de la edad de responsabilidad penal puede dar lugar a situaciones de responsabilidad donde puede dar lugar a situaciones en que los menores sean tratados como adultos, en violación de los estándares internacionales que salvaguardan los derechos de los niños y establecen criterios diferentes para el tratamiento de los menores infractores. (Calderón, 2023).

Desde el paradigma crítico, la contradicción que implica la definición de "impúber" debe ser analizada en relación con la inquietud generada por la regularidad normativa que esta ambigüedad puede tener sobre los efectos penales dentro del derecho penal del Ecuador. Desde esta perspectiva se cuestiona la inadecuación de la norma vigente y así se hace también del necesario proceso de reforma que necesita para poder armonizar criterios en las normativas estatales. La seguridad jurisdiccional es entrenar por el principio de invariancia del derecho penal y por ello, la violación del mismo por normas adversas genera inseguridad tanto para los operadores judiciales como para los ciudadanos, incluso entendiendo como tal a los sujetos que son menores. En tal sentido, la falta generalizada de una certeza sobre la definición de "impúber" queda condicionada en lo que a la determinación de la responsabilidad penal de los menores que son imputables. Para lo que a la señalada determinación debe el estado también

permitir que se violen derechos fundamentales de cualquier menor que debiera estar amparado y protegido por quienes deben determinar su falta legal.

Para lo que sí se puede señalar que no es violado al estar armonizada la normatividad del Código Civil y la de la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia, la razonabilidad permite demostrar que se está ante una de las deficiencias estructural que arrastra el sistema normativo ecuatoriano. La realidad que se evidencia es que es necesario realizar un análisis mucho más exhaustivo para que se garantice una aplicación de la norma tanto justa como normativa (Couso, 2021).

El condicionamiento de la contradicción normativa evoca la proyección de la falta de regularidad como para la aplicación del derecho penal juvenil; la falta de regularidad trae como consecuencia decisiones judiciales con falta de uniformidad y con consecuencias a los propios menores y adolescentes en conflicto en las injusticias. En la determinación de la que se dice impúber, por tanto, se reproduce la tensión que sesga la interpretación de la categorización de impúber, es decir, cada operador judicial tiene su criterio para con lo que se considera ser un impúber y ello angustia a una posición de discrecionalidad en la potestad jurisdiccional que viene a ser la propia práctica en la aplicación que se origina de esta fidelidad normativa. Esta situación no solo vulnera la seguridad jurídica, sino que también compromete la eficacia del mecanismo normativo penal juvenil. La falta de una normativa clara y coherente también dificulta la implementación de políticas públicas enfocadas en salvaguardar los derechos de los menores de edad y la prevención que se realice el delito juvenil. En este contexto, resulta fundamental establecer un marco normativo que unifique los criterios existentes y garantice la implementación eficientes de los principios del derecho penal de los adolescentes (Couso, 2021).

En esa línea, el análisis de la contradicción del término "impúber" desde distintos paradigmas jurídicos permite comprender lo complejo del inconveniente y que se requiere de una reforma legislativa que armonice los criterios establecidos en la normativa ecuatoriana. El derecho natural respalda la protección especial de los menores, el positivismo jurídico evidencia la incoherencia normativa, el garantismo enfatiza la necesidad de priorizar el interés superior de los menores de edad y el enfoque crítico cuestiona la falta de seguridad jurídica derivada de la contradicción normativa.

## **1.2 Teorías generales**

### **1.2.1 Definición y evolución histórica del término “Impuber”**

En el ámbito del derecho civil, el término "impúber" designa a un individuo que todavía no ha alcanzado la pubertad y, por lo tanto, se encuentra en incapacidad para actuar por sí mismo con relación al derecho. La pubertad se asocia tradicionalmente a la adolescencia; de forma general, se vincula a la capacidad jurídica para realizar actos jurídicos solo (Couso, 2021).

En la época del Código Civil ecuatoriano: En las primeras versiones, siguiendo la tradición del Código Civil de 1804 francés, definían el concepto "impúber" como aquellos menores de cierta edad a los cuales no podían llevar a cabo determinados actos jurídicos sin la autorización de sus representantes. El Código original establecía una serie de edades de emancipación y de tutelaje sencillas. Código Civil Actual: La legislación vigente establece a los 18 años como la mayoría de edad pero el concepto de impúber sigue siendo relevante al referirse a aquellos menores de 14 años para el género masculino y 12 años para género femenino, incapaces de resultar responsables legalmente sin autorización. Sin embargo, ciertos derechos y responsabilidades pueden empezar a aplicarse desde los 12 o

14 años dependiendo de la madurez del menor. Sin embargo, el CONA solo clasifica a los menores de edad en: niños los que no han cumplido 12 años y adolescentes lo que han cumplido 12 años en adelante y aun no tienen la mayoría de edad. En consecuencia, una menor de edad que tiene 12 años responde por sus actos como impúber o adolescente, es incapaz relativa o absoluta.

Ecuador ha realizado reformas en su legislación para extender los derechos de la población infantil y juvenil, mejorando su protección y ajustando las interpretaciones conforme a los principios que rigen esta materia, de tal forma como se aplica el término “impúber” según estos cambios sociales.

### **1.2.2 Teoría del derecho penal juvenil**

La existencia de un sistema diverso de tratamiento de los menores que se encuentran en conflicto con la justicia determina la existencia de un derecho penal juvenil. Al respecto, la Convención de los Derechos del Niño (1989) señala que los estados han de asegurar el trato de los menores de edad de acuerdo con su nivel de madurez y desarrollo. En el caso de Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia establece el sistema de justicia penal juvenil y establece, por su parte, que los adolescentes que se encuentran en la franja de edades entre 12 y 18 años son sujetos de la responsabilidad penal especial. Una vez más, el Código Civil, por otro lado, establece la figura de la persona impúber provocando una contradicción en la normativa. De ahí que esta contradicción puede ser la razón tanto de la imposición de sanciones desproporcionadas como la confusión en torno a la edad de la imputabilidad penal. En efecto, el derecho penal juvenil debe orientar la rehabilitación y reintegración social del menor y evitando imponer sanciones que no tengan en cuenta la madurez y capacidad de comprensión del menor. La existencia de dos normativas con criterios diferenciados hace imposible la aplicación coherente de la normativa penal juvenil en el Ecuador

provocando inseguridad jurídica y repercusiones en la protección de derechos fundamentales (Murgueytio-Estupiñán y Montaña-Hurtado, 2023).

### **1.2.3 Teoría de la imputabilidad penal**

La imputabilidad penal se define como la facultad que presenta una persona de conocer la ilicitud de sus actos y de aceptar las consecuencias jurídicas que los propios actos implican. En el ámbito internacional, se han fijado determinadas pautas legales con el fin de establecer edades mínimas de responsabilidad penal, que difieren en función de los Estados. Para el caso ecuatoriano, puede afirmarse que la normativa de la población infantil y juvenil estipula que los adolescentes cumplidos los doce años podrán asumir la responsabilidad penal, siendo el Código Civil el que establece una diferenciación entre impúberes y púberes basándose en una edad diferente, esto es: 14 para los varones y 12 para las mujeres; por este hecho se origina un vacío jurídico en cuanto a la edad para ser un niño que puede ser responsabilizado penalmente, en donde un niño de 12 años puede ser considerado un impúbere en el Código Civil, pero sí es imputable en la Normativa de la población infantil y juvenil. Esta contradicción permite dar pie a una serie de interpretaciones que resultan arbitrarias para los jueces, ya que las sanciones y las medidas socioeducativas pueden quedar excluidas de la valoración de los hechos, ya que el principio de legalidad puede quedar vulnerado, y un mismo menor podrá ser considerado responsable o inimputable en función de la interpretación del operador judicial (Alvaracín, 2023).

### **1.2.4 Teoría del interés superior del niño**

El interés superior del niño se configura como un motor recto de los derechos internacionales y nacionales, el cual prioriza todas las circunstancias en las que la puesta en consideración del desarrollo integral y

el bienestar infantil son las centrales. Este principio se halla contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño(1989), en la Constitución del Ecuador (2008, Art. 44) y en el Código de la Niñez y la Adolescencia. La ambigüedad en la clasificación de los menores que la legislación ecuatoriana ofrece constituyen un riesgo a este principio, al determinar una imposición de sanciones que carecen de un respeto por las particularidades de desarrollo infantil y adolescente. La falta de una imagen concreta en lo que aparece relacionado con la edad de la responsabilidad penal y el mismo concepto de impúber puede llevar a la propuesta de sentencias de un carácter de tal forma que no priorizan la rehabilitación del menor, sino, por el contrario, propulsan el mismo ejercicio sancionador. En algunos casos, la mala interpretación de la misma norma podría llevar a que una niña o un niño de 12 años recibió la misma respuesta o un trato similar al de un adolescente infractor, sin poner en consideración su desarrollo emotivo o psicológico. La falta de mayor armonización normativa ecuatoriana no permite una mayor aplicación del interés superior del niño en nuestra normativa penal, constituyendo algo contradictorio a los compromisos internacionales tomados por el Ecuador en el marco de la protección de los derechos de los menores de edad (Murgueytio-Estupiñán y Montaña -Hurtado, 2023).

### **1.2.5 Teoría de la seguridad jurídica**

La certeza legal significa que las disposiciones no son visibles, predecibles y usadas homogéneas, asegurando la justicia con la ley y la consistencia en su interpretación. En el marco de Ecuador, existe una controvertida reglas de responsabilidad penal y una definición de concepto de impulso que viola este principio. El artículo 82 de la Constitución de la República de Ecuador establece que el derecho de certeza legal se basa en la claridad de las normas que requieren leyes con precisión y previenen interpretaciones arbitrarias. Sin embargo, la coexistencia del Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia genera incertidumbre en la aplicación de la ley, al no

existir un criterio unificado sobre los años que se deben de tener para la imputabilidad penal. (Murgueytio-Estupiñán y Montaña-Hurtado, 2023).

La ambigüedad en la conceptualización de impúber y su relación con la responsabilidad penal de la niñez y adolescencia, en el Ecuador, da lugar a dificultades en la correcta aplicación de la justicia. La inexistencia de una definición clara sobre la edad a partir de la cual un menor puede ser imputable impacta sobre la previsibilidad de las decisiones de los jueces y puede considerarse que da lugar a vulneraciones de derechos fundamentales.

La contradicción existente en la legislación ecuatoriana con el término impúber y la responsabilidad penal de la niñez y adolescencia evidencia que es necesaria la modificación normativa que unifique criterios de imputabilidad penal. Es decir, hay que modificar el Código de la Niñez y Adolescencia y la Normativa Civil con el fin de unificar un criterio de edad y de responsabilidad penal que deriven en la eliminación de toda contradicción que pudiera dar lugar a decisiones arbitrarias. La reforma debe incluir la supresión de la categoría de los impúberes en el ámbito penal y, por consiguiente, armonizar la normativa propia del Ecuador con las líneas clásicas del estándar internacional, tal y como las define la Convención sobre los Derechos del Niño, resultando de tal claridad en la legislación la posibilidad de garantizar la seguridad jurídica y evitar interpretaciones que vulneren los derechos fundamentales de los menores. La actualización de la normativa debe ir a la par de criterios que se ocupen de todo aquello que entraña el desarrollo neuropsicológico de los menores y así las decisiones jurisdiccionales deben responder a los principios de la proporcionalidad y la rehabilitación. La concreción de una reforma global fortalecerá el mecanismo de justicia penal juvenil y garantizará la aplicación de las medidas adecuadas para velar por el interés de los menores en conflicto con la ley.

### **1.3. Teorías sustantivas**

#### **1.3.1 Teoría de la evolución del derecho de la infancia**

El reconocimiento de los derechos de los niños ha pasado por un proceso de transformación a lo largo de la historia, desde un modelo donde eran considerados como el objeto de la tutela de los adultos hasta uno en el que son considerados como personas plenas de derechos; circunstancia que se establece conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño o Niña (1989), la cual nos ofrece modelos internacionales sobre la protección de la infancia e indica el sentido de la legislación de los Estados en materia de derechos de la infancia. La evolución del derecho de la infancia también está reflejada en la Constitución ecuatoriana (2008, Art. 44), donde se introduce el principio de interés superior del niño o niña como eje de toda normativa y política pública. Tal clasificación referente a los niños o niñas impúberes entra en conflicto con la normativa de la infancia, la cual regula de forma contraria pero sin hacer uso de dicha denominación, por lo que queda diferenciada; tal dualidad refleja un ordenamiento jurídico ecuatoriano incompleto, lo que implica la necesidad de una adecuación legislativa que permita una coherencia de la infancia (Cabrera et al., 2023).

#### **1.3.2 Teoría de la protección especial**

El marco jurídico internacional ha establecido la necesidad de una protección reforzada para niños y adolescentes en función de su condición de vulnerabilidad. Este principio jurídico se halla desarrollado en tratados como la Convención de los Derechos del Niño (1989) y en instrumentos regionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969, Artículo 19), que obligan a los Estados a garantizar mecanismos de protección efectiva para menores en todos los ámbitos jurídicos, incluyendo el penal.

En el Ecuador, la Normativa específica incorpora este principio, creando un mecanismo respecto a la responsabilidad penal juvenil que busca dar ventaja a la rehabilitación y evitar la criminalización prematura de los menores. No obstante ello, la contradicción normativa que se presenta en la definición de impúber dentro del Código Civil hace imposible la uniformidad de la aplicación de estos principios, provocando vacíos normativos que pueden dar pie a resoluciones judiciales poco consistentes. La falta de explicitud en la regulación de la edad de imputabilidad y la coexistencia de criterios contrapuestos para su determinación dificultan su plena aplicación, lo que puede desembocar en sanciones desproporcionadas o, más bien, en la falta de mecanismos de acceso a la justicia diferenciados en razón del menor infractor (Orosco y Pineda, 2023).

### **1.3.3 Teoría de la responsabilidad diferenciada**

El Derecho penal juvenil se sustenta en la aplicación de criterios diferenciados al determinar la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para asumir sus actos. La mayoría de los sistemas de Derecho han entendido que existen edades mínimas de responsabilidad penal que responden al desarrollo moral y cognitivo de los niños, adolescentes y que su nivel de madurez no se asemeja al de los adultos. En Ecuador, la Norma de la población infantil y juvenil (Art. 305 y ss.) establece que los adolescentes desde los 12 años hasta los 18 años pueden ser considerados personas de responsabilidad penal, adoptando en función de su edad y el tipo de infracción cometida un régimen diferenciado. Pero el Código civil (Art. 21) mantiene la clasificación de los impúberes varones de menos de 14 años y de las impúberes mujeres de menos de 12 años, lo que provoca la falta de uniformidad en la regulación de la imputabilidad penal. Esa situación plantea un problema de interpretación, puesto que la clasificación que realiza el Código civil podría ser utilizada como criterio para determinar la

inimputabilidad de determinados menores, quedando en contradicción con lo determinado en la Norma de los menores de edad.

La ausencia de un marco unificado que defina a los menores Responsabilidad penal conduce a un alto grado de ejercicio de poder discrecional por jueces, lo que podría dar lugar a decisiones contradictorias y la falta de seguridad jurídica para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que están en conflicto con la ley. (Orosco y Pineda, 2023).

## **1.4 Referentes empíricos**

### **1.4.1 Legislación Comparada**

El análisis comparativo de las regulaciones relacionadas con la categoría de "impúber" en diversos países facilita la identificación de cómo cada legal establece la edad de la responsabilidad penal y el nivel de protección concedido a los menores en conflicto con la ley.

En América Latina, el derecho penal para jóvenes ha avanzado gracias a acuerdos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que estableció medidas de protección concretas para la fase de la infancia y la adolescencia. En Argentina, el Decreto Ley 22.278 definió las leyes penales para menores de seis años, aunque únicamente permite sanciones en casos de delitos graves. No obstante, este marco normativo ha recibido críticas por ser obsoleto y por la falta de un sistema completo de justicia para jóvenes. (Carvajal, 2023).

En el derecho anglosajón, Estados Unidos en años recientes, se han promovido reformas con el objetivo de incrementar la edad de responsabilidad penal y robustecer los programas de reinserción; sin

embargo, todavía persisten retos en cuanto a la equidad en la implementación de la ley entre los distintos estados (Carvajal, 2023).

El análisis de los sistemas jurídicos a nivel global muestra una tendencia a diferenciar la protección penal general de la justicia penal juvenil, estableciendo normativas específicas para menores de edad. Aunque existen variaciones en los criterios de imputabilidad y en las prácticas aplicadas, la mayoría de los países han optado por enfoques basados en medidas socioeducativas y justicia restaurativa en lugar de sanciones estrictamente punitivas. En Ecuador, la falta de claridad en la legislación respecto al término 'impeber' resulta especialmente relevante, ya que puede afectar la aplicación de principios fundamentales de la justicia penal juvenil y generar incertidumbre sobre los derechos y responsabilidades de los menores.

**Tabla 1**

*Legislación comparada*

<b>País</b>	<b>Normativa principal</b>	<b>Año de promulgación</b>	<b>Edad de responsabilidad penal</b>	<b>Hitos históricos y aspectos relevantes</b>
Francia	Código Penal Francés	1945	13 años	Introducción de la justicia restaurativa para menores; en 2002, la Ley Perben I reforzó sanciones aplicables a adolescentes.
España	Ley Orgánica 5/2000	2000	14 años	Creación de un sistema de responsabilidad penal juvenil con medidas socioeducativas. Reforma en 2015 endureció penas

				para delitos graves.
Argentina	Decreto-Ley 22.278	1980	16 años (14 en casos graves)	Debate en 2019 sobre reducción de edad de imputabilidad a 15 años. Sistema criticado por falta de integración con programas de reinserción.
Colombia	Código de Infancia y Adolescencia	2006	14 años	Enfoque mixto de justicia restaurativa con sanciones privativas de libertad en delitos graves. Problemas en implementación por falta de recursos.
EEUU	Ley de Prevención de la Delincuencia Juvenil y Justicia	1974	generalmente entre los 6 y 12 años	Establece regulaciones para el sistema penal juvenil. En los últimos años, se han impulsado reformas destinadas a elevar esta edad mínima y fortalecer los programas de rehabilitación para menores infractores

Fuente: (Carvajal, 2023).

### **1.4.2 Jurisprudencia nacional e internacional**

En relación con la responsabilidad penal de menores. En la Opinión Consultiva OC-17/2002, titulada "Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño", la Corte destacó que los Estados deben establecer edades mínimas de responsabilidad penal, tomando en cuenta la madurez emocional y la capacidad que tienen de discernir los menores. Asimismo, enfatizó que cualquier desarrollo normativo debe indicar si los adolescentes son personas de derechos, indicar a los menores de edad como personas de derechos propios y garantizar medidas de protección especiales que superen el exclusivo control del Estado (Carvajal, 2023).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su estudio Justicia Juvenil y Derechos Humanos en Américas, subraya la importancia de que los procedimientos judiciales para los jóvenes se rigen por los principios de especialidad, proporcionalidad y intervención restringida. El informe enfatiza que no todos los jóvenes que violan la legislación penal deben ser sometidos al sistema de justicia juvenil y enfatiza la relevancia de definir una edad mínima de responsabilidad penal basada en las fases de crecimiento y madurez de los jóvenes (Carvajal,2023).

## **CAPITULO II**

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRADICCIÓN NORMATIVA SOBRE LA IMPUTABILIDAD PENAL DE LOS MENORES EN ECUADOR**

#### **2.1 Presentación de resultados**

El progreso de la investigación ha empujado la validación de la suposición planteada en asociación con la discrepancia legal presente en los estatutos ecuatorianos respecto a la descripción de "impuber" y sus consecuencias sobre la culpabilidad legal de menores y adolescentes. El Código Civil establece la impotencia basándose en una diferencia de edad entre géneros, considerando a los hombres menores de 14 años y a las mujeres menores de 12 años como incapaces en este aspecto. No obstante, ambos deben acatar el Código de la Juventud y la Responsabilidad Penal, que define un criterio homogéneo de responsabilidad penal para todos los menores de 12 años, independientemente del género.

En España, la ley denominada Ley Orgánica para la Responsabilidad Jurídica de los Adolescentes de 2000 define un marco penal diferente para los niños de 14 a 18 años, sin importar si aún son menores, con el objetivo de preservar la transparencia y acatar las pautas legales de la penalización adecuada. En Francia, tanto el Código Penal como la Ley Hidalgo II (2002) abrazaron la idea de evaluación, priorizando la capacidad intelectual de los menores de acuerdo con los criterios y los criterios de edad subjetivos.

Los resultados de esta investigación también tienen Impacto en futuras reformas legislativas y estudios jurídicos, dado que la incertidumbre en la garantía de la imputabilidad penal de los menores en Ecuador influye en la puesta en marcha de acuerdos Internacionales relacionados con la justicia

penal para los jóvenes. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989, Art. 40) dicta que los Estados tienen la obligación de asegurar procedimientos especializados para niños y adolescentes delincuentes, garantizando que sean tratados de acuerdo a criterios distintos del derecho penal convencional. La inconsistencia entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia amenaza la aplicación total de este principio., ya que permite la existencia de criterios contradictorios que afectan el derecho al debido proceso y en la equidad ante la normativa Investigaciones futuras pueden profundizar en el impacto de esta contradicción normativa en la práctica judicial, analizando cómo la inseguridad jurídica ha afectado el determinar la responsabilidad penal de tipo juvenil en casos concretos.

**Tabla 2. Resultados Presentados**

<b>Categoría</b>	<b>Código Civil</b>	<b>Código de la Niñez y Adolescencia</b>	<b>Impacto en la Imputabilidad Penal</b>
<b>Impúber</b>	Define la impubertad para varones menores de 14 años y mujeres menores de 12 años.	No emplea el término "impúber", y diferencia entre niños (menores de 12 años) y adolescentes (12-18 años).	Causa inconsistencias en la determinación de la responsabilidad penal de los menores.
<b>Seguridad Jurídica</b>	Se fundamenta en un enfoque civilista y tradicional, que no se adapta a las normas penales juveniles actuales.	Implementa un sistema penal especializado con medidas socioeducativas y justicia restaurativa.	La falta de coherencia entre ambos sistemas afecta la estabilidad y previsibilidad judicial, violando el principio de legalidad.
<b>Comparación con Estándares Internacionales</b>	No se alinea con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) ni con las recomendaciones internacionales.	Cumple con los principios internacionales al establecer una edad mínima de responsabilidad	Las diferencias normativas pueden resultar en cuestionamientos internacionales y violaciones de

		penal y un enfoque rehabilitador.	tratados sobre protección infantil.
--	--	-----------------------------------	-------------------------------------

## 2.2 Exposición de resultados

La tabla previa facilita el estudio de las contradicciones jurídicas y su efecto en la imputabilidad penal de niños y adolescentes, subrayando la importancia de una reforma que concilie el Código Civil con el Código de la Niñez y Adolescencia.

Desde el punto de vista jurídico, la incoherencia entre estas normativas viola principios fundamentales del derecho penal juvenil, generando incertidumbres en la puesta en marcha de medidas socioeducativas para jóvenes en conflicto con la ley. La Constitución de Ecuador (2008, Artículo 82) reconoce la seguridad jurídica como un derecho esencial, garantizando la estabilidad, transparencia y predictibilidad de las reglas para evitar interpretaciones arbitrarias que puedan generar inequidades en la administración de justicia.

Respecto a la salvaguarda de la infancia, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989, Art. 40) dicta que los Estados tienen la obligación de asegurar que los niños en conflicto con la ley sean sometidos a juicios especializados, dando prioridad a su crecimiento y reincorporación a la sociedad. Igualmente, el principio de legalidad, estipulado en el Código Orgánico Integral El Código Penal (COIP, Art. 1) y la Constitución ecuatoriana (Art. 76, numeral 3) dictan que ningún individuo puede ser penalizado sin una regla precisa y clara que determine el acto ilegal y su respectiva sanción.

El Tribunal Constitucional de Ecuador ha subrayado la relevancia de interpretar el sistema legal de forma consistente para prevenir

inconsistencias en las regulaciones que infringan derechos esenciales. En la Resolución No. 207-11-JH/20, el Tribunal examinó la situación de un joven en prisión y estableció que las resoluciones en el ámbito penal juvenil deben acatar el principio de proporcionalidad y asegurar una seguridad legal estable. Este antecedente subraya la importancia de examinar y renovar las regulaciones que provocan dudas en la definición de la culpabilidad penal de los menores.

La presencia de dos sistemas normativos con perspectivas diferentes impacta en la consistencia del sistema de justicia penal juvenil en Ecuador, produciendo resoluciones contradictorias y perjudicando la equidad en el cuidado de niños y adolescentes que cometen delitos.

### **2.3 Contrastación empírica: comparación de los resultados con referentes internacionales**

El análisis comparativo de los sistemas de justicia juvenil a nivel mundial muestra que muchos países han eliminado la noción de "impúber" y han establecido criterios uniformes para determinar la culpabilidad penal de los niños, basándose en su madurez psicológica y capacidad para distinguir. En España, la Ley Orgánica 5/2000 referente a la Responsabilidad Penal del Menor establece un contexto específico para los jóvenes de 14 a 18 años, permitiendo su integración al sistema judicial juvenil sin distinciones injustas basadas en la madurez física.

De manera similar, en Francia, el avance del derecho penal para niños ha demostrado una tendencia hacia el concepto de discernimiento como elemento esencial para determinar la culpabilidad de los menores. La reforma del Código Penal de 1945, intensificada por la Ley Perben I de 2002, exige que los jueces examinen cada caso de forma individual para determinar si el menor comprendió la ilegalidad de sus actos antes de

imponer una sanción. Este enfoque reemplaza una categorización estricta basada en la edad cronológica y otorga preponderancia a normas científicas y psicológicas en la toma de resoluciones. En América Latina, Colombia ha instaurado tribunales especializados en justicia para niños, donde los jueces están particularmente formados para evaluar las circunstancias individuales de los niños que se encuentran en conflicto con la ley.

La investigación revela que Ecuador adopta una perspectiva obsoleta al preservar el término "impúber" en el sistema judicial, lo que genera una inconsistencia legal con el Código de la Niñez y Adolescencia. En contraste con otras naciones que establecen la culpabilidad penal de los menores basándose en criterios técnicos y objetivos, Ecuador sigue utilizando una categorización que se aleja de los principios actuales de justicia para los jóvenes. El Artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que los Estados están obligados a asegurar que los menores en conflicto con la ley sean tratados a través de procedimientos adaptados a sus necesidades, enfocándose en la rehabilitación. No existe falta de coherencia en las leyes ecuatorianas.

En este escenario, la supresión de ideas anticuadas y la inclusión de estándares científicos y psicológicos para valorar la madurez de los niños posibilitaría una implementación del sistema de justicia para los jóvenes más equitativa y consistente.

#### **2.4 Influencia de los resultados en futuras investigaciones jurídicas**

Los hallazgos de este estudio constituyen un fundamento crucial para futuras investigaciones acerca de la progresión del derecho penal juvenil en Ecuador. La discrepancia entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia respecto a la definición de la imputabilidad penal de los menores señala la necesidad de un análisis más exhaustivo sobre la

efectividad de las reformas jurídicas y su alineación con las regulaciones internacionales en el campo de los derechos humanos.

La falta de certeza jurídica y el incumplimiento del principio de legalidad, originado por normativas contradictorias, generan interpretaciones contradictorias sobre la edad mínima para ser juzgado por delitos. En este escenario, futuras investigaciones podrían analizar cómo jueces, fiscales, defensores públicos y entidades de protección infantil perciben estas inconsistencias en las normativas, así como su impacto en el acceso a la justicia para los menores infractores.

Además, sería relevante examinar cómo la implementación de un criterio uniforme de imputabilidad basado en la madurez psicológica podría promover una justicia juvenil más equitativa y efectiva, garantizando la protección integral de los derechos de la infancia en Ecuador.

En este escenario, los hallazgos de este estudio proporcionan un marco esencial para futuros estudios legales que traten el tema de la imputabilidad penal en Ecuador. El equilibrio del sistema jurídico, el estudio de la jurisprudencia local, la indagación de casos internacionales exitosos, el efecto en políticas públicas y programas de rehabilitación, sumado a la oportunidad de reformas a la legislación, son áreas de investigación vitales que posibilitarían robustecer la salvaguarda de los derechos de niños, niñas y adolescentes en disputa con la justicia y mejorar la uniformidad del sistema de justicia penal adolescente en Ecuador.

## **2.5 Conclusión preliminar del capítulo**

La contradicción evidente entre el Código Civil y el Código de la Niñez y la adolescencia en relación con la categoría de impúber crea un alto nivel de inseguridad jurídica en establecer la responsabilidad penal de los niños en el

pais. La coexistencia de normativas con criterios distintos sobre la edad de imputabilidad penal genera en los operadores de justicia apliquen interpretaciones diversas, afectando la uniformidad en la administracion de la justicia penal de tipo juvenil. Aunque el Código Civil sostiene una categorización basada en la imputabilidad, distinguiendo entre hombres con menos de 14 años y mujeres con menos de 12 años, el Código de la Niñez y Adolescencia establece que la imputabilidad penal comienza a partir de los 12 años, sin hacer diferencias de sexo. Con ello, el principio de legalidad, consagrado en la norma suprema (2008, Art. 76), se encuentra en peligro, dado que no se asegura que las penalizaciones aplicadas sean el producto de una regulación clara y prevista. Precisamente la presencia de normativas que generan contradicción contradice el fin de protección de los derechos de los niños y adolescentes, dejando abierta la posibilidad de que se implementen criterios distintos sin base legal.

A escala global, la tendencia ha sido la supresión de categorías normativas ambiguas, como la impubertad, en beneficio de sistemas de justicia para jóvenes fundamentados en el crecimiento psicológico y la capacidad de discernimiento del niño. España, Francia y Colombia han establecido criterios imparciales para establecer la imputabilidad penal, definiendo límites claros de edad y un enfoque centrado en la reinserción y la justicia restaurativa. Por otro lado, Ecuador con sus normas vigentes genera incertidumbre en la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal. para establecer la responsabilidad penal.

Los resultados conseguidos en esta investigacion posibilitan que se concluya que es imperativa una reforma normativa que elimine la clasificación de impúber en el Código Civil y establezca un marco legal unificado en la clasificación de los menores adultos solo en niños y adolescentes, para determinar la responsabilidad de los adolescentes. Esta armonización de razonamientos normativos es primordial para que se afirme la seguridad

jurídica y prevenga que la determinación de la responsabilidad de tipo penal de los adolescente no esté sujeta a la discrecionalidad judicial o de la norma aplicada en cada caso concreto. Una unificación de criterios del Código Civil y del Código de la Niñez y Adolescencia asegura que su tratamiento vaya acorde a la normativa internacional sobre el amparo de la infancia y al principio de la especialidad del derecho penal juvenil. El reajuste del sistema de justicia penal para adolescentes debe basarse en puntualizar criterios de responsabilidad fundamentados en la raciocinio psicológica y el avance evolutivo del niño, anulando diferencias normativas que no se ajustan a estándares científicos o de protección integral.

## **CONCLUSIONES**

La investigación del desarrollo histórico y conceptual del concepto de impúber en la legislación ecuatoriana evidenció que su origen se atribuye a conceptos legales retroactivos que no se ajustan a los principios actuales del derecho penal juvenil y al principio de seguridad jurídica.

El mantenimiento de la clasificación en el Código Civil de los menores adultos (impúberes y púberes) muestra un efecto de criterios civilistas que no genera certidumbre en la justicia penal juvenil, no considera el desarrollo psicológico y social del niño en el contexto penal, pues la madurez y el discernimiento del menor como parte de su autonomía deben ser valorados basándose en criterios objetivos y no en categorizaciones etarias arbitrarias que producen incertidumbres en la determinación de la imputabilidad penal.

El estudio entre las normas Ecuatorianas exhibió la presencia de inconsistencias que transgreden la ordenación de la responsabilidad penal de los jóvenes, lo que impacta de carácter adverso en la seguridad jurídica y en el acceso a la justicia penal juvenil.

## RECOMENDACIONES

- La necesidad de contar con un marco normativo unificado que permita una atribución de la responsabilidad a los adolescentes en Ecuador, eliminando el conflicto existente entre el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que el Corte Nacional de Justicia debe dictar una resolución en este sentido.
- La reforma a la legislación debe enfocarse en sustituir la categoría de impúber por un criterio basado en la madurez psicológica y el discernimiento del menor, en consonancia con modelos internacionales que han demostrado mayor efectividad, asegurando que la determinación de la responsabilidad penal de los adolescentes se base en principios de proporcionalidad, legalidad y especialidad del derecho penal para adolescentes.
- Además, es imprescindible fomentar un incremento en el crecimiento jurisdiccional de la Corte Constitucional de Ecuador, para que se generen criterios Interpretativos que unifiquen la aplicación de las normas que regulan la justicia penal juvenil y garanticen su consistencia con el contexto internacional de salvaguarda de los Derechos de la población.

## REFERENCIAS

- Alvaracín Jarrín, A. A. (2023). Irracionalidad punitiva en Ecuador: Una mirada crítica desde el garantismo penal. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de La Naturaleza*, 4. <https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.2>
- Bernal Sánchez, N. B., & Lescano Galeas, N. (2022). Resignificar la justicia penal. Un análisis entre la práctica de Ecuador y México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.162.17072>
- Cabrera Cabrera, S. V., & Maldonado Ordoñez, J. A. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *REVISTA DE DERECHO*, 8(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Cabrera Cabrera, S. V., Maldonado Ordoñez, J. A., & Rodas Mogrovejo, W. R. (2023). Los derechos humanos: en la responsabilidad penal mínima y máxima en la justicia penal juvenil de Ecuador y el derecho comparado. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2). <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.918>
- Calderón Calderón, J. M. (2023). Verdad Jurídica y Verdad Adolescente: Una visión integral en derecho penal con adolescentes. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 8(24). <https://doi.org/10.32870/dgedj.v8i24.507>
- Carretta, F., & Quiroga, M. G. (2021). Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados. *Derecho PUCP*, 87. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.014>
- Carvajal Martínez, J. E. (2023). Lineamientos internacionales y nacionales en materia de responsabilidad penal para adolescentes. *Derecho Penal y Criminología*, 44(117). <https://doi.org/10.18601/01210483.v44n117.10>
- Couso, J. (2021). La especialidad del Derecho penal de adolescentes: Fundamentos empíricos y normativos, y consecuencias para una aplicación diferenciada del Derecho penal sustantivo. *Revista de*

*Derecho (Valparaíso)*, 38. <https://doi.org/10.4067/s0718-68512012000100007>

Gómez Cervantes, J. (2022). Policía, niñez y adolescencia. Urgencia de un nuevo paradigma. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 5(18). <https://doi.org/10.57042/rmcp.v5i18.546>

Murgueytio-Estupiñán, G. A., & Montaña-Hurtado, J. E. (2023). Aplicación del Artículo 143 del COIP, determinando el Delito del Sicariato en adolescentes infractores a partir de 16 Años. *Ibero-American Journal of Economics & Business Research*, 3(1). <https://doi.org/10.56183/iberoecb.v3i1.9>

Orosco Aguilar, X. A., & Pineda Cando, I. M. (2023). Una mirada crítica a la responsabilidad penal juvenil en la legislación de Ecuador y el derecho comparado. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(5). <https://doi.org/10.56712/latam.v4i5.1407>

Patiño Pérez, M. (2022). Los avances del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en México. *Revista CNCI*, 1(2). <https://doi.org/10.59142/rcnci.v1i2.9>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Calderón Pinto, Andrea Dayanna**, con C.C: 0956082853 autora del trabajo de titulación: **Contradicción del término “impuber” en la legislación Ecuatoriana dentro del marco de la justicia penal juvenil**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 20 de febrero de 2025**

*Andrea Calderón*

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Calderón Pinto, Andrea Dayanna**

C.C: **0956082853**



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Contradicción del término “impuber” en la legislación Ecuatoriana dentro del marco de la justicia penal juvenil.		
<b>AUTOR</b>	Calderón Pinto, Andrea Dayanna		
<b>REVISOR/TUTOR</b>	Abg. Molineros Toaza, Maricruz del Rocío, MSc		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	20 de febrero de 2025	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	31
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Civil, Derecho Penal y Analisis Comparativo		
<b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>	Controversia, Juvenil, normativa, Justicia penal		

La presente obra aborda la contradicción normativa evidente en la normativa ecuatoriana en relación con la terminología "impúber" y sus impacto en la imputabilidad penal de los menores de edad. El cotejo de las discrepancias que constan entre el Código Civil y el Código Organico de la Niñez y Adolescencia permitió llegar a la resolución de que éstas afectan la determinación de la edad de los menores y su trato en el sistema de justicia penal juvenil. El objetivo general de la investigación fue analizar cómo estas discrepancias afectan la seguridad jurídica , así como la aplicación del estado del derecho en el Ecuador a partir del derecho penal juvenil, es decir, la manera en que estas afectan la determinación de la responsabilidad penal de los adolescentes en conflicto con la ley. Con este objetivo, se utilizó una metodología cualitativa, enmarcado en el enfoque jurídico-dogmático como una herramienta metodológica que nos ayudo a llegar a conclusiones, además de que realicé un análisis a través del análisis exegético pero también comparativo entre las leyes ecuatorianas. De la investigación llevada a cabo se llegaron a los resultados de que la falta de acoplamiento con el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia afectan la justicia en el tratamiento del derecho penal juvenil, pues permite tener versiones opuestas sobre la edad de responsabilidad. La implicación sería la de tener que reformar la legislación eliminando la clasificación de impúber en el ámbito penal y unificando los principios de la imputabilidad penal de los menores. De esta forma se podría fortalecer el sistema de justicia penal juvenil en el Ecuador.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593 988939489	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:abg.andreacalderon@outlook.com">abg.andreacalderon@outlook.com</a>
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Reynoso Gaute, Maritza Ginette	
	<b>Teléfono:</b> +593-4-3804600	
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec">maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec</a>	

#### **SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>	
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>	